



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD  
N° 167 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH**

**VISTO:**

El EXPEDIENTE N° 4067162 y Registro DOCUMENTAL N° 6483108, que contiene: el OFICIO N° 86-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, quien solicita proyectar acto resolutivo de reordenamiento de personal, mediante el Desplazamiento de Personal, VÍA ROTACIÓN, con reubicación definitiva del personal asistencial, por estricta necesidad institucional, con la finalidad de realizar la actualización de los Documentos de Gestión (CAP y PAP), en la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa-Gerencia Regional de Salud Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 78°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las acciones administrativas y condiciones para la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del servidor en caso contrario;

Que, según el Numeral 3.2, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada por los servidores en el Sector Público Nacional;

Que, según el Artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa, a cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad;

Que, según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), establece los cargos de la entidad y es el documento de gestión institucional de carácter temporal sujeto a su modificación por necesidad institucional y que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica, que es el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y para dicho efecto debe existir previsión del cargo en el Cuadro para Asignación de personal (CAP-P), exigencia entendida en el sentido que busca garantizar que la rotación de los servidores sea efectuada de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a la Oficina Orgánica de la Gerencia Regional de Salud, donde exista un puesto de trabajo en el que pueda desempeñarse efectivamente según su formación profesional y cumplir el perfil del cargo, de lo cual debe entenderse que la rotación solo puede efectuarse cuando este acreditada por estricta necesidad institucional;

Que, según el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), establece los cargos con asignación presupuestal que se denomina plazas y es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos del personal que percibe de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo incluyendo los aportes que por ley les corresponde, comprendidas en el presupuesto institucional en las entidades del Sector Público y pueden estar sujetas a su modificación por necesidad institucional;

Que, según la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente b) Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP-P) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad, así como del titular de la entidad, la reprogramación de niveles remunerativos no incrementa las remuneraciones del mismo;

...///

///...

Que, mediante DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH y RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000150-2021-SERVIR-PE, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en donde precisa y establece la normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos; El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;



Que, según OFICIO N° 86-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, quien solicita proyectar acto resolutorio de reordenamiento de personal, mediante el Desplazamiento de Personal, VÍA ROTACIÓN, con reubicación definitiva del personal asistencial, por estricta necesidad institucional, con la finalidad de realizar la actualización de los Documentos de Gestión (CAP y PAP), en la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa-Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;



Que, según INFORME N° 112-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI-PERS, emitido por la responsable de Recursos Humanos de la Red de Salud Islay dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien remite Informe Técnico, para la reubicación de los servidores que se encuentran laborando físicamente en los Establecimientos de Salud de destino, a fin de REORDENAR para la actualización de los DOCUMENTOS DE GESTIÓN (CAP-P y PAP), del personal asistencial del I nivel de Atención de la Red de Salud Islay, y por motivos de estricta necesidad institucional, por lo que se dispone la rotación definitiva a los Establecimientos de Salud de destino donde laboraban físicamente según a lo informado lo que se precisa en el ANEXO 02 del presente informe, por lo que resulta procedente disponer el desplazamiento de personal vía rotación, mediante acto resolutorio;



Que, según CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P), de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 561-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP), aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 981-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, en cumplimiento de lo propuesto en el ANEXO 02, del INFORME N° 112-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI-PERS, emitido por la responsable de Recursos Humanos de la Red de Salud Islay y lo solicitado por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, se debe proceder a realizar las acciones pertinentes para el reordenamiento y actualización del CAP y PAP a los servidores a fin de atender por estricta necesidad institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales N°. 507 y 508 - Arequipa, que aprueban el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, respectivamente

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Desplazamiento de Personal, VIA ROTACION,** con eficacia anticipada, a partir del 01 de Enero del 2024, a los servidores, Profesionales y Técnicos de la Salud, por estricta necesidad institucional, en plaza vacante presupuestada de la Unidad Ejecutora 400-Salud Arequipa, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, del Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, conforme según se detalla a continuación:

...///



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD  
N° 167 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	N° CAP	N° PAP	NIVEL	UBICACIÓN CAP-ACTUAL	UBICACIÓN CAP-PROPUESTO
BENAVIDES BENAVENTE, Maritza Buenaventura	30827072	TECNICO SANITARIO I	339	185	STC	C.S. LA PUNTA- Microred de Salud La Punta	C.S. LA CURVA- Microred de Salud La Punta
GALDOS CARDENAS, María Delia	30828681	ENFERMERA	328	169	ENF-11	C.S. LA PUNTA- Microred de Salud La Punta	P.S. VILLA LOURDES- Microred de Salud Alto Inclan
SANCHEZ ACHATA, Ruth	40372350	TECNICO EN ENFERMERIA I	346	192	STF	C.S. LA PUNTA- Microred de Salud La Punta	C.S. ALTO INCLAN- Microred de Salud Alto Inclan
ZAVALAGA ZAVALAGA, Jorge Abelardo	30847177	TECNICO SANITARIO I	298	118	STA	C.S. ALTO INCLAN- Microred de Salud Alto Inclan	P.S. EL ARENAL- Microred de Salud La Punta
CARDENAS CASTRO, Sonia Maribel	29542390	OBSTETRA	273	079	OBS-I	C.S. ALTO INCLAN- Microred de Salud Alto Inclan	C.S. COCACHACRA- Microred de Salud Cocachacra
MEDINA LOPEZ, Ursa Antonieta	29457315	OBSTETRA	359	225	OBS-I	C.S. COCACHACRA- Microred de Salud Cocachacra	P.S. MEJIA- Microred de Salud Alto Inclan

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, el estricto cumplimiento de la actualización de los aplicativos informáticos (AIRHSP, INFORHUS), de los servidores mencionados en el Artículo 1°, del presente acto resolutivo y perciban sus remuneraciones de acuerdo al cargo y nivel remunerativo correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, que la Oficina de Recursos Humanos, proceda a realizar las acciones administrativas pertinentes para la modificación en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad con la finalidad de adecuar el desplazamiento de Personal, vía rotación dispuesta en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El personal comprendido en el presente acto resolutivo, no podrá realizar ningún tipo de acción de desplazamiento de personal como reasignación, permuta, rotación y destaque, durante 03 años, a partir de la fecha de la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal de la Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los cuatro ( 04 ) días del mes de abril del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 45719 / RNE 46139